

fecha 15-4-86; lo que constituye una infracción de los artículos 2.2 y 12 del Reglamento de Juego mediante Boletos, de 24 de abril de 1981, tipificada como muy grave en el artículo 18.4.d) y g) del citado Reglamento, y no habiendo formulado descargos la parte en el plazo que al efecto se le concedió, procediendo imponer la multa propuesta a tenor de lo preceptuado en los artículos 19.3, 20 y 21 del citado Reglamento. Madrid, 17 de octubre 1986.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 10 de marzo de 1987.— El Delegado del Gobierno.

Notificación

III.B.129

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga con último domicilio conocido en c/ Vélez de Guevara, nº 37, de esta capital de Logroño, se hace público:

Que por el Funcionario Instructor del Expediente sancionador número 15.121/86 una vez acordada la incoación del mismo formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Ministerio del Interior se sancione a D. Jesús Fernández Besga, con multa de seiscientos mil pesetas (600.000) por la instalación y explotación en el Bar Mundial-82, sito en Logroño de una máquina recreativa tipo B, modelo Master Game, que carece de guía de circulación, no estando su titular autorizado como Empresa Operadora, sin que por la parte se hubieren formulado descargos en el plazo que al efecto se le concedió, lo que supone infracción de los artículos 6, 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 1.794/81 de 24 de julio en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1.895/83 de 6 de julio, normas reglamentarias de aplicación que regulan la explotación de máquinas recreativas y de azar, así como la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983 en la referente al canje de permisos de explotación por las Guías de Circulación, infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 21, apartados 1.4, 1.5 y 1.7 y sancionándose como disponen los artículos 22.1.3 y 24 del citado Reglamento, en relación con el 22.4.2.— Madrid, 20 de octubre de 1986.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 10 de marzo de 1987.— El Delegado del Gobierno.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Dependencia de Gestión Tributaria**

Liquidación de cuotas

III.B.130

Por la sección de Liquidación de esta Dependencia de Gestión Tributaria se ha practicado la siguiente liquidación:

Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Contribuyente: AYATOR, S.A.

Epígrafe: 711.23

Ejercicios: 1983, 1984, 1985, 1986 y 1987.

Ultimo domicilio conocido: Madre de Dios nº 26 Logroño.

Cuota	14.174
Recargos locales	19.843
Suma	34.017
Intereses	6.653
TOTAL	40.670

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

1º.— Que el importe de la deuda tributaria antes indicada deberá hacerse efectivo en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada en los plazos siguientes: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de Zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con el Recargo de Apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la citada liquidación podrá interponer contra ella reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial dentro de los quince días siguientes al de publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 1987.— El Jefe de la Dependencia.

Liquidación de cuotas

III.B.131

Por la Sección de Liquidación de esta Dependencia de Gestión Tributaria se ha practicado la siguiente liquidación:

Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Contribuyente: Francisco Arburua Ortigosa.

Epígrafe: 711.23

Ejercicio: 1985, 1986 y 1987.

Ultimo domicilio conocido: Padre Marín, 9-2º A Logroño.

Cuota	9.374
Recargos locales	13.123
Suma	22.497
Intereses	3.197
TOTAL	25.694

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

1º.— Que el importe de la deuda tributaria antes indicada deberá hacerse efectivo en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada en los plazos siguientes: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de Zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con el Recargo de Apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la citada liquidación podrá interponer contra ella reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dentro de los quince días siguientes al de publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 1987.— El Jefe de la Dependencia.

Liquidación de cuotas

III.B.132

Por la Sección de Liquidación de esta Dependencia de Gestión Tributaria se ha practicado la siguiente liquidación:

Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Contribuyente: D. Mateo Abellán González.

Epígrafe: 711.23

Ejercicio: 1986 y 1987

Ultimo domicilio conocido: Madre de Dios, 43-2º D, Logroño.

Cuota	6.494
Recargos locales	9.092
Suma	15.586
Intereses	1.486
Total	17.145

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

1º.— Que el importe de la deuda tributaria antes indicada deberá hacerse efectivo en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada en los plazos siguientes: Las deudas notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de Zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con el Recargo de Apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la citada liquidación podrá interponer reclamación contra ella ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dentro de los quince días siguientes al de publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de marzo de 1987.— El Jefe de la Dependencia.

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Haro

Edicto

III.B.145

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Haro, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de 20 por cien y dispongo se proceda